



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día seis de septiembre de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D^{ña} Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D^{ña}. Mercedes Cavero India.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas extraordinarias de fechas veintidós y treinta de julio de 2021, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2021-2022.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de tres monitores/as de actividades deportivas con destino al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en régimen laboral y con carácter temporal, durante el periodo de cursos deportivos 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Cuatro. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dado que es preciso el inicio de las actividades deportivas, curso 2021-2022, programadas por el Servicio municipal de Deportes, se hace necesaria la contratación laboral temporal de tres monitores deportivos desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de tres monitores/as de actividades deportivas, en régimen laboral y con carácter temporal, durante el periodo de cursos deportivos 2021-2022: concurso-oposición.



- 3 monitores/as de actividades polideportivas y de adultos.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web municipal y divulgarlo mediante anuncios en radio.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 1 de junio de 2021, registrado con nº 2021/2058, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino, subsanada en fecha 7 de julio de 2021, con número 2021/6501, D^a. Sara Asunción Cardona Pérez, con D.N.I. nº 73.244.231-H, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo.

Acredita la interesada 20 años, 1 mes y 13 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 12 de julio de 2021 y 110 horas de formación realizada durante el periodo 29 de mayo de 2016 hasta el 28 de mayo de 2021.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación,



según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcionarial o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General con la fiscalización y conformidad de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 4

Nivel complemento destino a consolidar: 21

Fecha de efectos: 1 de agosto de 2021

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D^a. SARA ASUNCIÓN CARDONA PÉREZ a la consolidación del Nivel 21 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D^a. María Elena Espés Franca, con N.I.F. 73243170-S, personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 2 de la clasificación profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Trabajadora Social, presenta el día 21 de julio de 2021 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 177.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el régimen del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las Normas del Derecho laboral.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el trabajador en función del trabajo desarrollado podrá tener derecho a una promoción



económica en los términos fijados en el Convenio Colectivo o contrato individual que deberán regular su cuantía, periodo de devengo y demás características.

Por otra parte, el artículo 15 en su apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Examinada la certificación de servicios prestados en la Administración Pública presentada por D^a. María Elena Espés Franca, se acredita un total de 5 años de servicio en el Grupo 2 de la clasificación profesional del vigente Convenio colectivo.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D^a. María Elena Espés Franca, con N.I.F. 73243170-S, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, Trabajadora Social, un total de 5 años a fecha 1 de agosto de 2021 en el Grupo 2 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Ayuntamiento para el cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y para la formalización del pago correspondiente desde el día 1 de agosto de 2021.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.



CUARTO: Comunicar este acuerdo a la interesada.

CONTRATACIÓN

OBRAS

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GRAMÁTICA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de la calle Gramática., y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Carlos Obís Alfaro, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 194.214,88 €, y de 40.785,12 €, de I.V.A. (235.000,00 €, I.V.A. incluido.)

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3597/2020, Servicio Cooperación, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GRAMÁTICA Y ADYACENTES S.JUAN, LA PUEBLA Y EN MEDIO, en la aplicación 2021:44000/153.20/7620621, con un presupuesto de 235.000,000 € y una subvención de 235.000,00 € (Anualidad 2021: 112.008,18 € y Anualidad 2022: 122.991,82 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas



Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-11884.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A. €	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	214.550,51	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
2	HERMANOS CAUDEVILLA, S.L.	225.544,00	41,62	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	51,617

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, avala a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F.A50355874), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 174807 por importe de 8.865,72 €, depositado en la



Tesorería Municipal, el día 18 de agosto de 2.021 con el número de operación 2021-0000-21338.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de la calle Gramática, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), por el precio de 177.314,47 €, y de 37.236,04 €, de I.V.A. (214.550,51 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 5 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 102.261,21 € y 2.022: 112.289,30 €.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud, y señalización horizontal y vertical en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.



CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Carlos Obís Alfaro, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Arquitecto Carlos Obís Alfaro.

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDADORES PEATONALES EN EL PASEO DE BAÑERA Y RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y OBRAS ACCESORIAS DE LOS CITADOS ANDADORES.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

adecuación de andadores peatonales en el Paseo del Bañera y renovación de abastecimiento y obras accesorias en los citados andadores, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos Enrique Pascual Biesa, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 259.720.00 €, y de 54.541,20 €, de I.V.A. (314.261,20 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3598/2020, Servicio Cooperación, PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDADORES PEATONALES EN EL PASEO DE BAÑERA, en la aplicación 2021:44000/153.20/7620621, con un presupuesto de 180.000,00 € y una subvención de 180.000,00 € (Anualidad 2021: 130.906,44 € y Anualidad 2022: 49.093,56 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-14739.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

N	ENTIDAD	IMPORTE € DE LA	Puntos 1º	CONTROL DE CALIDAD, GESTIÓN	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE	Puntos 3º	PUNTOS TOTALES
---	---------	--------------------	--------------	--------------------------------	--------------------------	---------------------	--------------	-------------------



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

º	LICITADOR	OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Criterio	DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD, AFECCIONES A TERCEROS Y SEÑALIZACIÓN.		GARANTIA OFERTADO	Criterio	
1	CONSTRUCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A	314.223,54	0,20	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	10,196
2	HERMANOS CADEVILLA, S.L.	296.934,00	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
3	LIFECO CONSTRUCCIONES, S.L.	302.633,54	60,24	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	70,240

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., avala a la entidad HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 0182001017664 por importe de 12.250,00 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 12 de agosto de 2021 con el número de operación 2021-0000-21165.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Original - CSV: 13523406553612634217 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: pavimentación y adecuación de andadores peatonales en el Paseo del Bañera y renovación de abastecimiento y obras accesorias en los citados andadores., a la entidad mercantil HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), por el precio de 245.400,00 €, y de 51.534,00 €, de I.V.A. (296.934,00 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 5 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 215.960,10 € y 2.022: 80.973,90 €.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, la seguridad y salud, así como nuevas afecciones a terceros y señalización en la ejecución de las obras que fuera necesaria suplementar.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.



QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero de caminos, canales y puertos, Enrique Pascual Biesa, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud de las obras.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Ingeniero de Caminos, canales y puertos, Enrique Pascual Biesa.

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2021.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: asfaltado de Ejea y pueblos 2021, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 123.966,94 €, y de 26.033,06 €, de I.V.A. (150.000,00 €, I.V.A. incluido).



El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3599/2020, Servicio Cooperación, ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2021, en la aplicación 2021:44000/153.20/7620621, con un presupuesto de 150.000,00 € y una subvención de 150.000,00 € (Anualidad 2021: 109.088,70 € y Anualidad 2022: 40.911,30 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-10697.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A.	147.000,00	11,01	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	21,010



2	ECOASFALT,S. A.	125.477,00	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
3	PAPSA INFRAESTRUC TURAS, S.A.	134.915,00	55,36	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	65,362
4	VIALEX CONSTRUCTO RA ARAGONESA, S.L.	139.500,00	38,54	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	48,535

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad ECOASFALT, S.A. (N.I.F. A81055279), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, asegura a la entidad ECOASFALT, S.A. (N.I.F. A81055279), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 62725040 por importe de 5.185,00 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 11 de agosto de 2021 con el número de operación 2021-0000-20591.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: asfaltado de Ejea y pueblos 2021, a la entidad mercantil ECOASFALT, S.A. (N.I.F. A81055279), por el precio de 103.700,00 €, y de 21.777,00 €, de I.V.A. (125.477,00 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 2 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 125.477,00 €.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud, y señalización horizontal y vertical en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.



SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco.

8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VASO DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHÁN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **construcción de nuevo vaso de natación en las piscinas municipales de luchan.**, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez Garcia de las obras asciende a la cantidad de: 145.190,08 €, y de 30.489,92 €, de I.V.A. (175.680,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente



3749/2020, Servicio Cooperación, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHAN , en la aplicación 2021:44000/34200/7620621, con un presupuesto de 175.680,00 € y una subvención de 175.680,00 € (Anualidad 2021: 127.764,69 € y Anualidad 2022: 47.915,31 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-622.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-10700.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CONTROL DE CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD.	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	173.816,29	19,888	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	29,888



2	GALITEC DESARROLLO S TECNOLÓGIC OS, S.L.	172.909,00	29,570	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	0,00	No Incremento de aumento de plazo de garantía.	0,00	29,570
3	HERMANOS CADEVILLA, S.L.	167.246,20	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad HERMANOS CADEVILA, S.L. (N.I.F. B50069467), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., avala a la entidad HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 0182001018285 por importe de 6.911,00 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 12 de agosto de 2021 con el número de operación 2021-0000-21497.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: construcción de nuevo vaso de natación en las piscinas municipales de luchan., a la entidad mercantil HERMANOS CADEVILA, S.L. (N.I.F. B50069467), por el precio de 138.220,00 €, y de 29.026,20 €, de I.V.A. (167.246,20 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte



integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 121.638,16 € y 2.022: 45.608,04 €.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, la seguridad y salud en la ejecución de las obras que fuera necesaria suplementar.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud de las obras.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad



tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Arquitecto, director de las obras Rafael Martínez García.

9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE PISCINA DE ENSEÑANZA, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO Y SUSTITUCIÓN DE PLAYAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHÁN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: reforma de piscina de enseñanza, construcción de nuevo vaso y sustitución de playas en las piscinas municipales de Luchan, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez Garcia de las obras asciende a la cantidad de: **187.211,16 €, y de 39.314,34 €, de I.V.A. (226.525,50 €, I.V.A. incluido).**

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3749/2020, Servicio Cooperación, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO DE NATACIÓN EN LAS PISICNAS MUNICIPALES DE LUCHAN , en la aplicación 2021:44000/34200/7620621, con un presupuesto de 175.680,00 € y una subvención de 175.680,00 € (Anualidad 2021: 127.764,69 € y Anualidad 2022: 47.915,31 €).



En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-622.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-10704.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CONTROL DE CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD.	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	224.690,78	0,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
2	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	226.149,00		<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	0,00	No Incremento de aumento de plazo de garantía.	0,00	18,469



3	HERMANOS CAUDEVILLA, S.L.	226.524,29	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	10,059
---	---------------------------	------------	---	------	-------------------------	------	--------

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, avala a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 174856 por importe de 9.284,74 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 20 de agosto de 2021 con el número de operación 2021-0000-21521.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: reforma de piscina de enseñanza, construcción de nuevo vaso y sustitución de playas en las piscinas municipales de Luchan, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), por el precio de 185.694,86 €, y de 38.995,92 €, de I.V.A. (224.690,78 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 163.417,04 € y 2.022: 61.273,74 €.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, la seguridad y salud en la ejecución de las obras que fuera necesaria suplementar.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud de las obras.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

Original - CSV: 13523406553612634217 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Arquitecto, director de las obras Rafael Martínez García.

10º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN FIRMES EN VIALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y PUEBLOS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: sustitución de firmes en viales de Ejea de los Caballeros y sus pueblos., adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2.021, quedando fijado su precio en la cantidad de 100.983,47 €, y de 21.206,53 €, de I.V.A. (122.190,00 €, I.V.A. incluido),

El Contrato se adjudicó a la entidad CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. (N.I.F. A31893340).

El ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 2 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, si bien se han producido una serie de variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra que se detallan a continuación, se ha realizado el asfaltado de varias canalizaciones de la calle Aguador y de un tramo de la calle Noroeste de Ejea de los Caballeros, las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, ésta



certificación final supone un incremento en el importe de adjudicación del 9,868 %, se adjunta un resumen total del coste de la inversión y que asciende a la cantidad de 134.247,61 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 2 final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Técnico Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.20 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2021-0000-2779.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 2ª certificación y final de las obras: sustitución de firmes en viales de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, de fecha 20 de julio de 2.021 por importe de 9.964,97 €, y de 2.092,64 €, de I.V.A. (12.057,61 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 110.948,44 €, y de 23.299,17 €, de I.V.A. 134.247,61 €, I.V.A. incluido.

TERCERO. - Aprobar la factura nº 126 la Serie 21F presentada por la entidad CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. (N.I.F. A31893340), de 20 de julio de 2.021 por



importe de 9.964,97 €, y de 2.092,64 €, de I.V.A. (12.057,61 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	9.964,97	4,65%	463,37

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 12.057,61 – 463,37= 11.594,24 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Acctal para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

SUMINISTROS

11º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO “A” DE AUTOMOCIÓN CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del suministro de: gasóleo “A” de automoción con destino a los vehículos municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el importe del presupuesto previsto para la duración total del contrato asciende a la cantidad de 181.586,60 €, y de 38.133,20 €, de I.V.A. (219.719,80 €, I.V.A. incluido).

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El técnico de gestión de servicios públicos ha redactado un informe con la valoración de las ofertas presentadas en el que recoge la puntuación alcanzada con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras del procedimiento y del contrato y que resulta ser el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACION TOTAL
1	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DE LA OLIVA	100,00

A la vista de dicho informe, la mesa de contratación tras analizar las ofertas propuso la adjudicación a la entidad SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DE LA OLIVA SCL (NIF F50011097), dado que cumple con el objeto y los requisitos de la convocatoria.

Por requerimiento a la entidad propuesta, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA SCL F50011097 en concepto de garantía definitiva ha presentado un ingreso en metálico por importe de 8.298,51 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 23 de Agosto de 2.021 con el número de operación 2021-000-21531.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito por importe de 10.985,99 € suficiente para la anualidad 2021 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en su informe para el estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de las correspondientes operaciones.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3



de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para el suministro de: Gasóleo “A” automoción con destino a los vehículos municipales del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por procedimiento abierto a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DE LA OLIVA SCL (NIF F50011097), por el precio que resulte de aplicar el 8,60 %, porcentaje de baja sobre el precio publicado por la Dirección General de la Energía de la Comisión Europea con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato; y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta única.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los citados ejercicios.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, Juan López Navarro.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos

SEXTO. -Comunicar esta resolución a la intervención municipal acctal/tesorería.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución al jefe del área de Alcaldía y Servicios Públicos, técnico de servicios públicos, Juan López Navarro.

PATRIMONIO

**12º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCA URBANA (SILO)
SITA EN CALLE JOAQUÍN COSTA Nº 24 DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

El Fondo Español de Garantía Agraria convocó subasta pública para la enajenación de varias unidades de almacenamiento (silos) de su propiedad en la provincia de Zaragoza. Entre ellas figura como lote nº 5 la Unidad de almacenamiento Ejea de los Caballeros (en Calle Joaquín Costa nº 24), parcela catastral 3653002XM5635D0001HI, finca registral 6820. Habiendo quedado desierta la licitación se ha abierto un período de adjudicación directa que finaliza el próximo día 29 de septiembre de 2021.

El mencionado inmueble figura en el catálogo del patrimonio arquitectónico del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, con la calificación de “interés arquitectónico”.

Se considera que este edificio, dadas sus características y tras la rehabilitación correspondiente, puede ser utilizado para la ubicación de algún servicio municipal de carácter cultural. Todo ello manteniendo la singularidad de un edificio que, de no darle un nuevo uso, corre serio riesgo de deterioro en detrimento del patrimonio arquitectónico local.

Por Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, se acordó iniciar expediente para la adquisición del mencionado inmueble.

Obra en el Expediente Memoria Justificativa de la adquisición directa del bien al ser determinante para la misma el emplazamiento y la situación concreta de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón.

Se ha obtenido nota informativa de dominios y cargas, extendida por el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros con fecha 5 de julio de 2021, de la finca objeto de adquisición y de la que resulta lo siguiente:

“Urbana. Parcela en término de Ejea de los Caballeros, en la Calle Joaquín Costa nº 24. De mil novecientos setenta metros cuadrados (1.970,00 m²). Linda: por frente o este, en un tramo rectos de 42,60 m², con la calle Joaquín Costa, en la que le corresponde el nº 24; por la derecha entrando o norte, en un tramo recto de 46,83 m², con la calle del cuartel; por la izquierda o sur, en un tramo rectos de 46,80 m² con calle sin nombre que lo spera del edificio del Ayuntamiento -Casa de la Música-; y espalda u oeste, en un tramo recto de 41,62 m² con franja de terreno libre colindante con la antigua vía férrea y terrenos del ferrocarril Sádaba-Gallur, actualmente denominada Ronda del Ferrocarril. Referencia Catastral 3653002XM5635D0001HI. Sobre dicha parcela existe un silo, una nave vivienda y un edificio para transformador eléctrico, con una superficie ocupada en plata total de seiscientos sesenta y un metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (661,60 m²) y una superficie



construida total de mil noventa y nueve metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados (1.099,40 m2)...Titular: Fondo Español de Garantía Agraria, en pleno dominio. Libre de cargas. Finca nº 6820, inscrita al tomo 582, libro 96, folio 173”.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe técnico en el que justifica la adquisición, describe y emplaza el inmueble con su referencia catastral, valorando el mismo en la cantidad de 140.147,05€.

Dado que la titularidad del bien corresponde al Fondo Español de Garantía Agraria, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, no es necesario aportar al expediente declaración administrativa en las que se indique que no se hallan incursos en las prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en el artículos 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal y se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con cargo a la partida 933.00.622.02 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 202100021176.

Consta en el expediente las condiciones jurídico-económicas que concurren para la adquisición directa del mencionado inmueble.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Artículo 174 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.
- Artículos 16 y 17 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 1/2014, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 por el que se delegan estas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno local adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adquirir, libre de cargas y gravámenes al Fondo Español de Garantía Agraria la finca urbana que a continuación se describe y por el precio que se indica:



Finca Urbana (Silo), sita en Calle Joaquín Costa nº 24.
Superficie del solar: 1.970,00 m2.
Superficie construida: 1.099,40 m2
Linda: frente, Calle Joaquín Costa; derecha (entrando), Calle Cuartel; Izquierda (entrando), Calle Corta; y fono, con Calle Ronda del Ferrocarril.
Finca registral nº 6820, Tomo 582, Libro 96, Folio 173 del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros. Libre de cargas.
Referencia Catastral: 3653003XM5635D0001HI.
Precio: 140.147,05 €.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para la firma de la escritura a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Entidad vendedora.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SERVICIOS GENERALES

13º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: María Pilar Biota Rodrigo.
Establecimiento: BAR EL PRIMERO.
Emplazamiento: Ramón y Cajal, 2.
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse



en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Pilar Biota Rodrigo.

Establecimiento: BAR EL PRIMERO.

Emplazamiento: Ramón y Cajal, 2.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1		63,20 €	€	
2		60,10 €	€	
3	4	56,90 €	227,60 €	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	227,60 €	
		95% BONIFICACIÓN	216,22 €	
CUOTA INGRESAR	A	11,38 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	11,38 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:



Solicitante: Yolanda Laguna Gallego
Establecimiento: EL GOLOSO.
Emplazamiento: Paseo Constitución, 49.
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 3
PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Yolanda Laguna Gallego

Establecimiento: EL GOLOSO.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 49.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 3

PERIODO: Ejercicio 2021

En la vía pública, en calle peatonal, fuera de los porches no se autoriza la instalación de terraza solicitada por emplazamiento inadecuado e innecesario.

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad en la zona de fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegarán a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.



CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el



permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Osman Ahmed Mahmud

Establecimiento: BAR PLAZA DE TOROS.

Emplazamiento: Paseo Constitución 69-71

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 31

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta



sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Osman Ahmed Mahmud
Establecimiento: BAR PLAZA DE TOROS.
Emplazamiento: Paseo Constitución 69-71
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 12
PERIODO: Ejercicio 2021

En la vía pública, en calle peatonal, fuera de los porches no se autoriza la instalación de terraza solicitada por emplazamiento inadecuado e innecesario.

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad en la zona de fachada de dicho establecimiento.



El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegarán a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Debido a la configuración del espacio público donde se sea colocar la terraza, deberá instalas 12 mesas con 4 sillas, pegadas a la fachada del establecimiento.

Dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.



d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Javier Arjona Atienza
Establecimiento: CAFETERIA ERIAN.
Emplazamiento: Calle Molino Bajo, 37.
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 12
PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Javier Arjona Atienza
Establecimiento: CAFETERIA ERIAN.
Emplazamiento: Calle Molino Bajo, 37.
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento. El espacio que va a utilizar fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento, se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	12	63,20 €	758,40 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	758,40 €
		95% BONIFICACIÓN	720,48 €
CUOTA INGRESAR	A 37,92 €	DEPOSITO PREVIO	37,92 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

Original - CSV: 13523406553612634217 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Phijo Hostelería, S.L..

Establecimiento: PHIJO HOSTELERÍA, S.L.

Emplazamiento: Calle Libertad, 7.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 7

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del



95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Phijo Hostelería, S.L..

Establecimiento: PHIJO HOSTELERÍA, S.L.

Emplazamiento: Calle Libertad, 7.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en el lado izquierdo conforme el sentido de la circulación, pegado a la fachada, de la Calle José Sinués Urbiola confluencia con la Calle Libertad, quedando la misma enfrente del Bar PH, siendo este espacio de 17,5 metros lineales, pero sólo pudiendo ser utilizados 12 metros lineales y con una anchura de 2,5 metros en la zona más ancha. El espacio ocupado por mesas y sillas respetaría la zona de paso de la acera (1,5 metros) y el paso rebajado de minusválidos sito en dicha confluencia.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	6	63,20 €	379,20 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	379,20 €
		95% BONIFICACIÓN	360,24 €
CUOTA INGRESAR	A 18,96 €	DEPOSITO PREVIO	22,12 €
		TOTAL A DEVOLVER	3,16 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.



QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para



instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Miguel Segovia Martín.

Establecimiento: BAR DUO.

Emplazamiento: Pasaje Paseo del Muro, 28 local 21-24.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 20

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que



la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Miguel Segovia Martín.

Establecimiento: BAR DUO.

Emplazamiento: Pasaje Paseo del Muro, 28 local 21-24.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8

PERIODO: Ejercicio 2021

Que en el interior del pasaje comercial se autoriza la instalación de 8 mesas y sus correspondientes sillas delante del frontal de su local comercial.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización



privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	63,20 €	505,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	505,70 €
		95% BONIFICACIÓN	480,32 €
CUOTA INGRESAR	A 25,28 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	25,28 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.



QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo.

Establecimiento: BAR OASIS.

Emplazamiento: Pasaje Paseo del Muro, 28.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público y de uso público: 30

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que



la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo.

Establecimiento: BAR OASIS.

Emplazamiento: Pasaje Paseo del Muro, 28.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8

PERIODO: Ejercicio 2021

En la vía pública se autoriza la instalación de 6 mesas y sus correspondientes sillas en base a las quejas vecinales.

En el interior del pasaje comercial se autoriza la instalación de 8 mesas y sus correspondientes sillas delante del frontal de su local comercial.



SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	6	63,20 €	379,20 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	379,20 €
		95% BONIFICACIÓN	360,24 €
CUOTA INGRESAR	A 18,96 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	18,96 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

8.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Bruno Filippini.

Establecimiento: CAFETERÍA OVAL.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 31-33

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 8

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en



aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Bruno Filippini.

Establecimiento: CAFETERÍA OVAL.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 31-33

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8

PERIODO: Ejercicio 2021



Las mesas que desea instalar dentro del porche de propiedad de la comunidad, deberá colocarlas en línea, delante de la fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que ha conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Las mesas solicitadas en la vía pública, deberá colocarlas delante del establecimiento, agrupadas en filas de 4 mesas.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	12	63,20 €	758,40 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	758,40 €
		95% BONIFICACIÓN	720,48 €
CUOTA INGRESAR	A 37,92 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	37,92 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146



CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: María Pilar Vinacua Zalba.
Establecimiento: BAR IMPERIAL.
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 15



Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Pilar Vinacua Zalba.
Establecimiento: BAR IMPERIAL.
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 15
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, y se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	5	63,20 €	316,00 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	316,00 €
		95% BONIFICACIÓN	300,20 €
CUOTA INGRESAR	A 15,80 €	DEPOSITO PREVIO	15,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

Original - CSV: 13523406553612634217 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

10.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Hristo Stefanov Georgiev.

Establecimiento: bar EL PINTXO.

Emplazamiento: Paseo del Muro, 5.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.



Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Hristo Stefanov Georgiev.

Establecimiento: bar EL PINTXO.

Emplazamiento: Paseo del Muro, 5.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento, se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el



régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	10	63,20 €	632,00 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	632,00 €	
		95% BONIFICACIÓN	600,40 €	
CUOTA INGRESAR	A	31,60 €	DEPOSITO PREVIO	31,60 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: María Carmen Lahuerta Millas.

Establecimiento: BAR LA TURRADA.

Emplazamiento: Avenida Fernando el Católico, 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Carmen Lahuerta Millas.

Establecimiento: BAR LA TURRADA.

Emplazamiento: Avenida Fernando el Católico, 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5



Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en línea, delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, y se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	5	63,20 €	316,00 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	316,00 €
		95% BONIFICACIÓN	300,20 €
CUOTA INGRESAR	A 15,80 €	DEPOSITO PREVIO	15,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020



PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

12.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Ester Posa Lozano.

Establecimiento: Bar EL CACHIRULO.

Emplazamiento: Avenida Constitución 2, Rivas

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ester Posa Lozano.

Establecimiento: Bar EL CACHIRULO.

Emplazamiento: Avenida Constitución 2, Rivas

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, y se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4	6	28,45 €	170,70 €	
		TOTAL	170,70 €	
		95% BONIFICACIÓN	162,16 €	
CUOTA INGRESAR	A	8,54 €	DEPOSITO PREVIO	8,54 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con



distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de



festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

13.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: María Hidalgo Calero.

Establecimiento: Bar RINCON DE MARI.

Emplazamiento: Plaza Diputación, 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 14

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.



Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Hidalgo Calero.

Establecimiento: Bar RINCON DE MARI.

Emplazamiento: Plaza Diputación, 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 14

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en la zona peatonal de la plaza de la Diputación, respetando los accesos a dicha plaza y espacios destinados al tránsito de peatones para garantizar la movilidad.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización



privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	14	63,20 €	884,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	884,80 €	
		95% BONIFICACIÓN	840,56 €	
CUOTA INGRESAR	A	44,24 €	DEPOSITO PREVIO	€
		TOTAL A INGRESAR	44,24 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la



ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

14.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo.
Establecimiento: Pastelería-cafetería LAMINES.
Emplazamiento: calle Toril, 5.
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.



Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo.

Establecimiento: Pastelería-cafetería LAMINES.

Emplazamiento: calle Toril, 5.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021



La terraza deberá instalarla frente la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1		63,20 €	€	
2		60,10 €	€	
3	6	56,90 €	341,40€	
4		28,45 €	€	
TOTAL			341,40 €	
95% BONIFICACIÓN			324,33 €	
CUOTA INGRESAR	A	17,07 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
TOTAL A INGRESAR			17,07 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación



hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.



SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

15.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Rebeca Bericat Monsegur.

Establecimiento: BAR LA CLAKETA.

Emplazamiento: Paseo del Muro, 45.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.



Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rebeca Bericat Monsegur.



Establecimiento: BAR LA CLAKETA.
Emplazamiento: Paseo del Muro, 45.
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en línea, delante de la fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento, se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Que dicha instalación deberá ajustarse a la normativa vigente para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria, y respetando en cada momento el contenido de los niveles de alerta que se vayan estableciendo.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	4	63,20 €	252,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	252,80 €	
		95% BONIFICACIÓN	240,16 €	
CUOTA INGRESAR	A	12,64 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	12,64 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

14º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.



Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por don José Blasco Lobera, con DNI 17083636H y domicilio en Calle Boalares, 18 3º Izda de Ejea de los Caballeros, en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido **desfavorable** a la concesión, por los siguientes motivos:

Visto el Dictamen Técnico Facultativo que aporta, emitido por el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de fecha 10 de agosto del 2000, dónde se le reconoce un Grado Total de Minusvalía del 35% y con respecto al baremo de movilidad reducida y factor evaluación, se le reconoce una dificultad de movilidad de Grado **0 puntos**.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON JOSÉ BLASCO LOBERA

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por doña Yolanda Banzo Navarro, con DNI 29089857D y domicilio en Paseo del Muro, 111 1º A de Ejea de los Caballeros, en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido **desfavorable** a la concesión, por los siguientes motivos:

Vista la Resolución de Reconocimiento de Grado de Discapacidad, emitida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de fecha 9 de marzo del 2021, dónde se le reconoce un Grado Total de Minusvalía del 35% desde el 12 de febrero de 2020 y con respecto al



baremo de movilidad reducida y factor evaluación, se le reconoce una dificultad de movilidad de Grado 1 **puntos**.

Visto el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el mismo Instituto donde se regula que solamente tendrá derecho a las prestaciones de Movilidad cuando además de tener un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%, alcance un mínimo de 7 puntos.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DOÑA YOLANDA BANZO NAVARRO

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por don Jesús Romeo Usán, con DNI nº 17140200W y domicilio en Calle Gancho, 53 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley



7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON JESÚS ROMEO USÁN

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

15º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 27 de mayo de 2021 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/10331) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGRICOLA SAGASTE S.C

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 378 y 443 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 27 de mayo de 2021 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/10331)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 249/2021.

SOLICITANTE: AGRICOLA SAGASTE S.C., ESJ50578582

OBJETO: Construcción de naves para ampliación de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 443 y 378 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



BASE IMPONIBLE	273.948,19 €	TIPO	0,768%
CUOTA	2.103,92 €	DEPOSITO PREVIO	1.857,36€
IMPORTE A ABONAR		246,56 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	273.948,19 €	TIPO	3,10%
CUOTA	8.492,39 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		8.492,39 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, se concedió a XIAOWEI CHEN (X-6282469-L) licencia de actividad de manicura y complementos en Avda. Cosculluela, 21, de Ejea de los Caballeros.

En fecha 4 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a Elena-Carmen Gómez Pérez (25.197.485-L) en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal a su favor.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de



diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de manicura-salón de belleza en Avda. Cosculluela, 21, de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a Elena- Carmen Gómez Pérez (25.197.485-L)

SEGUNDO.- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2017, se concedió a D^a MARIA OLIVA MIGUEL UBIETO, en representación de RONAMI S.L. (B50163088) licencia de inicio de actividad (parcial) para explotación porcina en la parcela 9 del polígono 18 en el T.M de Ejea de los Caballeros.

En fecha 10 de agosto de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. LIBORIO OFICIALDEGUI MANTEROLA, en representación de GRANJA LOS ALECOS S.L. (B31017015) en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal a su favor.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para explotación porcina en la parcela 9 del polígono 18 en el T.M de Ejea de los Caballeros, a favor de D. LIBORIO OFICIALDEGUI MANTEROLA, en representación de GRANJA LOS ALECOS S.L. (B31017015) .

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de diciembre de 2005 se concedió a D. LUIS MARIANO JIMENEZ PEREZ (73.067.171N), en representación de GANADERA JIMENEZ MIGUEL S.CV licencia de inicio de actividad para explotación porcina en la parcela catastral 37 del polígono 103 de Bardena en el T.M de Ejea de los Caballeros.



En fecha 31 de agosto de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. ALEJANDRO GIMÉNEZ MIGUEL (21.746.421-J), en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal a su favor.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para explotación porcina en la parcela 37 del polígono 103 en el T.M de Ejea de los Caballeros, a favor de D. ALEJANDRO GIMÉNEZ MIGUEL (21.746.421-J).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y D. Alberto Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 244/2021
SOLICITANTE: FRANCISCO J. FLORIAN USAN (73066325V)
OBJETO: licencia de obras para rehabilitación de vivienda unifamiliar.
EMPLAZAMIENTO: C/ Reconquista, 6 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Se dispondrá extintor en las cercanías del LRE (Garaje) tal y como se señala en la memoria.
- La resistencia al fuego del forjado del Garaje deberá ser R90 tal y como se señala en la memoria.
- **Deberá presentar una fianza de 600 € para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.**

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	99.713,86 €	TIPO	0,768%
CUOTA	765,80 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	765,80 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	99.713,86€	TIPO	3,10%
CUOTA	3.091,13 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	3.091,13 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 276/2021

SOLICITANTE: COM. DE PROP. PASEO CONSTITUCION, 45 (H50500339)

OBJETO: INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO

EMPLAZAMIENTO: PASEO CONSTITUCIÓN, 45 (Ejea de los Caballeros).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:



- Toda la estructura de la escalera deberá tener un R 60.
- La centralización de contadores deberá tener una puerta RF, así como deberá estar ventilada al exterior.

- **Deberá presentar una fianza de 600 € para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.**

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	96.035,25 €	TIPO	0,768%
CUOTA	737,55 €	DEPOSITO PREVIO	737,55 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	96.035,25 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.977,09 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.977,09 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. – CONCEDER a D. Rafael Martínez García (25.188.749 T), prórroga de licencia de obras mayores 224/2019 aprobada por la Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2019 para reforma integral de vivienda unifamiliar en C/ SANTA CRUZ, 14 de Ejea de los Caballeros y APROBAR la Modificación del Proyecto presentado.

PLAZO DE AMPLIACIÓN DE EJECUCION DE LAS OBRAS: Se concede una prórroga por el plazo de **SEIS MESES**.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

C) AUTORIZACIONES

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de autorización para la realización de obra en vía pública, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y



CONSIDERANDO la autorización de la Dirección General de Carreteras Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en la Ley Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. – CONCEDER a D. Fernando Sumelzo Cia, en representación de SUMELZO S.A (A-5009992) AUTORIZACIÓN para la ejecución de la obra consistente en “IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN LA CARRETERA A-127A, PK 38+70 TRAMO TRAVESÍA EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)” de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, con las siguientes condiciones:

1. Las obras se ajustarán al Proyecto de Implantación de glorieta en la carretera A-127 a, PK 38+700, tramo Travesía Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por la Ingeniería INZIDE Ingenieros Civiles, de fecha Octubre de 2020.

2. Se cumplirán las CONDICIONES que en cuanto a firme, aceras, isleta central, señalización horizontal, señalización vertical, servicios afectados, red de alumbrado, drenaje, fases de obra y resto de condiciones se establecen en la Resolución de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón de fecha 26 de abril de 2021, expediente 40-21-21E.

3. Igualmente, durante la realización de las obras, se cumplirán las CONDICIONES del Informe de la Jefatura de la policía local de Ejea de los Caballeros, notificado con referencia 226/2021/RESALC, de fecha 11/05/21, relativo a la señalización necesaria y preceptiva para los cortes de tráfico.

4. La autorización implica para el solicitante la obligación de satisfacer los gastos que se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas, y de la obligación de la reposición de las aceras y de los daños causados en los elementos urbanísticos tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos, canalizaciones, vallas, bancos, plantaciones, árboles y otros elementos análogos. Además, en caso de que el proyecto implique la tala de algún árbol, y éste no se pueda replantar, se repondrá un ejemplar equivalente, en lugar indicado por el Ayuntamiento. En concreto, en el caso de producirse afección a algún



ejemplar de árbol de cierto interés (caso de los olivos existentes en la calle Joaquín Costa), el solicitante no podrá realizar su tala, debiendo retirarlo a su costa y en óptimas condiciones para su trasplante en el lugar que indique el Ayuntamiento dentro del recinto del Parque Central.

Para ello, el solicitante deberá contactar con antelación con los Servicios correspondiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Urbanismo y Servicios Públicos) al objeto de programar la actuación.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE CARÁCTER PRIVADO, DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ACTUACIÓN GRUPO TAKO CON ARTISTAS NACIONALES”.

Leída la Propuesta de resolución urgente, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del grupo “Tako” y otros artistas nacionales dentro del marco de la programación de verano 2021 “Sigamos aplaudiendo” y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 38.005,00 €, y de 7.981,05 €, de I.V.A. (45.986,05 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del grupo “TAKO” Y OTROS ARTISTAS NACIONALES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 45.986,05 €, I.V.A. incluido.



Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L. con CIF:B99551483, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

1. HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L. con CIF B99551483.

Precio ofertado: **37.933,88 €**, y de **7.966,12 €**, de IVA (**45.900,00 €**, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 11 de agosto de 2021, en el que propone a la entidad **HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L.**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 1.896,69 €, depositada en la Tesorería Municipal con el número de operación 2021/21177, en fecha 12 de agosto de 2021.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios, con carácter privado, para llevar a cabo la realización de la actuación del grupo **“TAKO” Y OTROS ARTISTAS NACIONALES** dentro del marco de la programación del verano 2021 **“Sigamos aplaudiendo”** por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L con CIF B99551483** que ostenta la representación del grupo, por el precio de 37.933,88 €, y de 7.966,12 €, de IVA (**45.900,00 €**, I.V.A. incluido) con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 13523406553612634217 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>